



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO 3038/2023/TO2

SR. PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos 3038/2023/TO02, caratulados: GOMEZ, MARIANA MABEL Y OTRO s/INFRACCION LEY 23.737, paso a practicar cómputo de pena correspondiente a la condenada **MARIANA MABEL GOMEZ**, D.N.I. N° 26.140.548:

1º) La causante fue detenida el día 12 de mayo del 2023, continuando en ese estado al día de la fecha.

2º) En sentencia dictada de conformidad con las disposiciones sobre el juicio abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN, de fecha 17 de marzo de 2025, fue condenada a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION, MULTA DE PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$787.500), ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, como AUTORA penalmente responsable del delito de "TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN" (arts. 5 inc. C de la ley 23737 y 5, 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del Código Penal).

3º) Por todo lo expresado, la pena se agotará el 12 de mayo del 2027.

Es todo cuanto puedo informar a V.E.

Secretaría, Posadas, 16 de abril de 2025.-

EG



#38400610#452067033#20250416170149100

Signature Not Verified
Digitally signed by ANA MAGNANI
Date: 2025.04.16 17:02:02 ART



#38400610#452067033#20250416170149100



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 3038/2023/TO12

SR. PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos 3038/2023/TO02, caratulados: GOMEZ, MARIANA MABEL Y OTROS/INFRACCION LEY 23.737, paso a practicar cómputo de pena correspondiente a la condenada GUILLERMINA VALERIA SILVA, D.N.I. N° 37.158.835:

1º) La causante fue detenida el día 12 de mayo del 2023, continuando en ese estado al día de la fecha.

2º) En sentencia dictada de conformidad con las disposiciones sobre el juicio abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN, de fecha 17 de marzo de 2025, fue condenada a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION, MULTA DE PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$787.500), ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, como AUTORA penalmente responsable del delito de "TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN" (arts. 5 inc. C de la ley 23737 y 5, 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del Código Penal).

3º) Por todo lo expresado, la pena se agotará el 12 de mayo del 2027.

Es todo cuanto puedo informar a V.E.

Secretaría, Posadas, 16 de abril de 2025.-

EG

ANA GABRIELA MAGNANI
SECRETARIO DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by ANA MAGNANI
Date: 2025.04.16 17:03:32 ART



#38400610#452074451#20250416170316705



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 3038/2023/TO1

En la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, a 17 días del mes de marzo del año 2025, se reúnen para deliberar los señores Jueces integrantes del Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, Doctores MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, ejerciendo la Presidencia en este proceso, FABIAN GUSTAVO CARDOZO y ENRIQUE JORGE BOSCH, asistidos por el Sr. Actuario, Carlos María Aranda Martínez, con el objeto de dictar sentencia conforme a las normas del procedimiento de Juicio Abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN en la causa **FPO N° 3038/2023/TO1** caratulada: “**GOMEZ, MARIANA MABEL Y OTRO s/INFRACCION LEY 23.737**”, instruida en contra de **MARIANA MABEL GÓMEZ**, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 26.140.548, que sabe leer y escribir; con instrucción primaria completa, de estado civil soltera, nació el 18 de febrero de 1977 en Eldorado-Misiones; de 48 años de edad, ocupación ama de casa; con domicilio en el Barrio Fátima, mz. 85, casa 14 de Garupá, Misiones; es hija de Carlos Héctor Gómez (f) y de Jacinta Melgarejo (v); sin antecedentes condenatorios (cfr. DEO: 9868388 de fecha 30 de mayo de 2023); actualmente cumple prisión preventiva en la modalidad arresto domiciliario; y de **GUILLERMINA VALERIA SILVA**, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 37.158.835, que sabe leer y escribir, con instrucción secundaria incompleta, de estado civil soltera; nació el día 22 de noviembre de 1992, en esta ciudad, de 32 años de edad, ocupación ama de casa, con domicilio en el Barrio Fátima, mz. 85, casa 14 de Garupá-Misiones, hija de Demetrio Silva (v) y de Mariana Mabel Gómez (v); sin antecedentes condenatorios (cfr. DEO: 9865194 de fecha 30 de mayo de 2023), actualmente se encuentra cumpliendo prisión domiciliaria; ambas procesadas por el delito de “Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización”, en calidad de autoras (art. 5 inc. “c” de la Ley 23.737 y art. 45 del C.P.A.).

La plataforma fáctica quedó enmarcada de la siguiente manera: “*Las presentes actuaciones tuvieron su inicio en fecha 21 de marzo de 2023, a raíz de la nota N° 19/2023 presentada por Dirección de Drogas Peligrosas*”



#38400610#437866532#20250317085058319

que no se ha probado su vínculo con el delito investigado. Transcurrido el plazo de 1 año, sin que persona alguna se presente a reclamarlos, deberá procederse a su decomiso y posterior incineración de los mismos por autoridad competente (art. 523, primera parte, del CPPN).

Respecto de los CUATRO (4) CDs con pericias, reservados, deberán incorporarse como documento digital, al expediente del Sistema de Gestión Judicial Lex100, previo a remitirlo a la Secretaría de Ejecución Penal de esta ciudad.

Por último, y oportunamente, se deberá practicar los cómputos de pena correspondientes, dar cumplimiento a lo establecido en las Acordadas 15/13, 24/13 y 5 /19 de la C.S.J.N., librándose todas la comunicaciones que fueren menester a los fines del cumplimiento del presente fallo. Y ASI VOTÓ

A LA MISMA CUARTA CUESTIÓN: Los Dres. CARDOZO y BOSCH manifestaron su adhesión.

Por lo expuesto, este Excmo. Tribunal Oral Federal de Posadas
RESUELVE:

1º) CONDENAR a **MARIANA MABEL GÓMEZ**, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 26.140.548, ya filiada en autos, como AUTORA penalmente responsable del delito de "TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION, MULTA DE PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$787.500), ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, (arts. 5 inc. C de la ley 23737 y 5, 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del Código Penal).

2º) MANTENER el beneficio de prisión domiciliaria otorgado a **MARIANA MABEL GÓMEZ** por los motivos expuestos en los considerandos.

3º) CONDENAR a **GULLERMINA VALERIA SILVA**, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 37.158.835, ya filiada en autos, como AUTORA penalmente responsable del delito de "TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION, MULTA DE PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL



#38400610#437866532#20250317085058319



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 3038/2023/TO1

QUINIENTOS (\$787.500), ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, (arts. 5 inc. C de la ley 23737 y 5, 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del Código Penal).

4°) MANTENER el beneficio de prisión domiciliaria de **GUILLERMINA VALERIA SILVA** por los motivos expuestos en los considerandos.

5°) ORDENAR la destrucción por incineración, de los sobres con las muestras del estupefaciente secuestrado en autos (artículos 30, 39 de la ley 23.737 y 23 del CP).

6°) DECOMISAR las balanzas; tabletas de Enapril; botella y posteriormente, DESTRUIR por incineración por la autoridad nacional correspondiente, ya que guardan vinculación con el hecho investigado (arts. 23 del CP y 30 y 39 de la ley 23737).

7°) ENTREGAR los CUATRO (4) teléfonos celulares secuestrados en autos, a quien acredite fehacientemente su titularidad, atento a que no se ha probado su vínculo con el delito investigado, los que continuarán reservados en Secretaría hasta tanto. Transcurrido el plazo de 1 año, sin que personal alguna se presente a reclamarlos, se deberá decomisar y procederse a la incineración de los mismos por autoridad competente (art. 523, primera parte, del CPPN).

8°) AGREGAR a la causa, los 4 CDs con pericia reservados en Secretaría, previo a remitir el presente al Juzgado Federal de Ejecución Penal de esta ciudad.

9°) REGÍSTRAR. NOTIFICAR a las partes, PRACTICAR los cómputos de las penas correspondientes y NOTIFICAR. COMUNICAR al Registro Nacional de Reincidencia (Ley N° 22.117); PROCER conforme las acordadas 15/13, 24/13 y 5/19 de la CSJN, y HÁCER saber a quien corresponda. Oportunamente, PASEN estas actuaciones al Juzgado de Ejecución Penal Federal y posteriormente, ARCHIVAR.

EG



#38400610#437866532#20250317085058319

FABIAN GUSTAVO CARDOZO
JUEZ DE CAMARA

MANUEL ALBERTO JESUS
MOREIRA
JUEZ DE CAMARA
Presidente

ENRIQUE JORGE BOSCH
JUEZ DE CAMARA



Ante mí:
CARLOS MARIA ARANDA
MARTINEZ
SECRETARIO DE CAMARA

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS M
ARANDA MARTINEZ
Date: 2025.03.17 09:03:42 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MANUEL
ALBERTO JESUS MOREIRA
Date: 2025.03.17 09:10:39 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FABIAN
GUSTAVO CARDOZO
Date: 2025.03.17 11:18:44 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by ENRIQUE
JORGE BOSCH
Date: 2025.03.17 11:37:38 ART



#38400610#437866532#20250317085058319